

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_69
Tab Number: 95
Document Title: Manual electoral: para que gane el pais
Document Date: 2000
Document Country: Peru
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01607



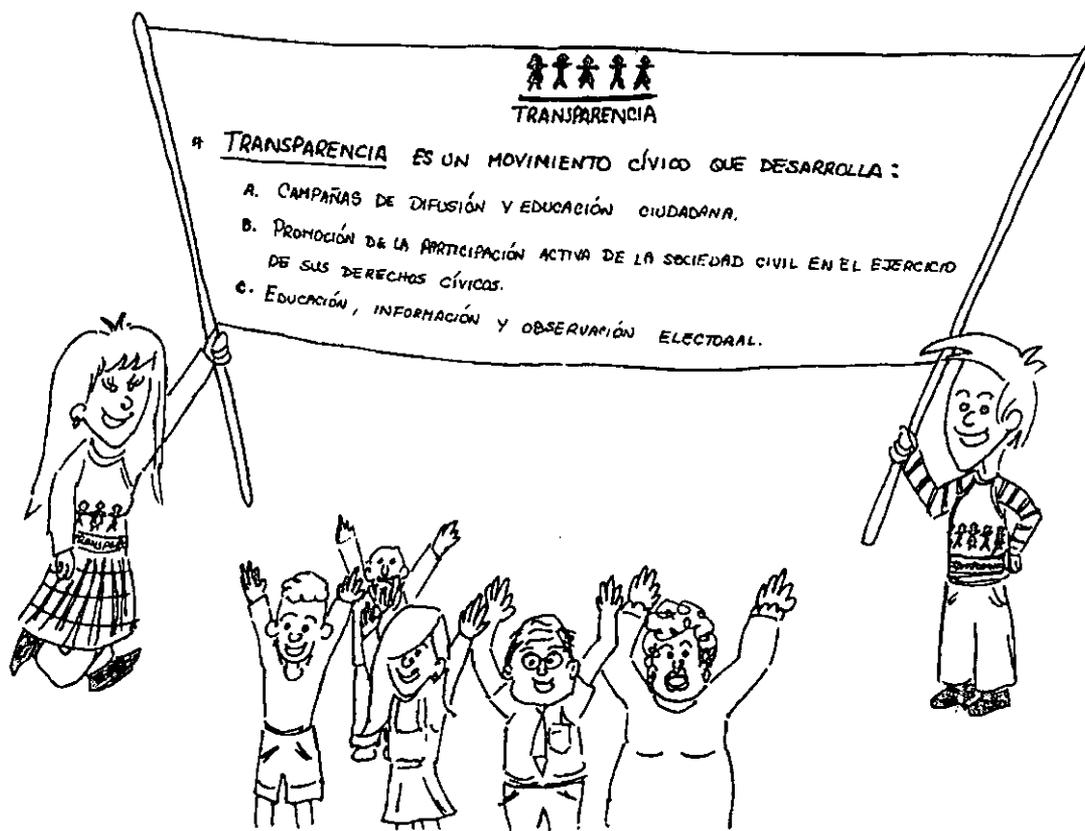
* 6 7 6 D 1 5 7 1 - A 9 6 6 - 4 5 A 0 - 9 E 1 B - 2 8 9 3 E D E 6 E 1 4 F *

«PARA QUE GANE EL PAÍS»



Rudecindo Vega Carreazo
Fredy Giraldo Rivera





© **Asociación Civil Transparencia**

Av. Belén 389, San Isidro, Lima 27, Perú
 Teléfonos: (51-1) 441-3234 441-3916 441-3995
 Fax: (51-1) 221-7265
 E-mail: postmast@transparencia.org.pe
 URL: www.transparencia.org.pe

Dirección:	Rudecindo Vega Carreazo.
Investigación y redacción:	Rudecindo Vega Carreazo y Fredy Martín Giraldo Rivera.
Colaboradores:	Miguel Abanto Cruz, Wendy Agustín Martín, Claudia Alarcón de la Torre Ugarte, Daniel Armando Alva Rojas, Rafael Alvizuri Peralta, Mercedes Ayarza Hurtado, Sandra Belmont Blondet, Pilar Biggio Pastor, Oscar Bocanegra Quiroz, Carlos Castro Reginaldo, Javier Echevarría Mejía, Delia Flores Salazar, Victoria Juárez Upiachihua, Helena Manrique Castro, Isabel Manrique Castro, Nayda Morales Aguirre, Rocio Moreno Tafur, María del Carmen Panizzo Godoy, Marisol Requena, Juan Jesús Rojas Soto, Luis Salazar Alza, Jesús Félix Sender Falconí, Dante Tantalean Guillén, Jorge Antonio Valladares Molleda, Hernán Vidal Sifuentes, Hernán.
Dibujos:	Joel Chumpitaz.
Diagramación:	Jorge Sánchez Ramírez.
Producción gráfica:	Dirección de Informaciones. Carlos Valenzuela.

"PARA QUE GANE EL PAÍS". Título tomado del slogan de Participación Ciudadana, República Dominicana.

Lima, Enero del 2000

INDICE

Presentación	5
El Sistema Electoral Peruano	7
Los Organismos Electorales	7
Jurado Nacional de Elecciones, JNE	
Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE	
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC	
Relación entre los organismos electorales	9
Estructura operativa durante un Proceso Electoral	10
La Campaña y la Propaganda Electoral	11
Facultades y prohibiciones de las Organizaciones Políticas	13
Garantías del Proceso Electoral	15
Garantías Generales del Proceso Electoral	15
Los Observadores Electorales	17
Los Personeros	19
¿Cuántas clases de Personeros existen?	20
¿Cuántas clases de Personeros se puede designar?	20
Atribuciones de los Personeros ante las diversas instancias electorales	21

El Material Electoral	23
El Acta Electoral	25
El Acto Electoral	26
Instalación de la Mesa de Sufragio	26
Desarrollo de la Votación	27
El Escrutinio o Conteo de los Votos	28
Funciones la de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional durante la votación	29
Algunos ejemplos de Voto para las Elecciones Presidenciales	30
Algunos ejemplos de voto para las Elecciones Parlamentarias	31
Los Delitos Electorales	32
Delitos cometidos por particulares	33
Delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos	33
Delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional	34
Delitos cometidos por Autoridades Políticas, Militares, Policiales, Municipales o Funcionarios Públicos	34
Delitos cometidos por un miembro de Mesa de Sufragio	34
Nulidad de las Elecciones	35
Nulidad de una Mesa de Sufragio	35
Nulidad en un distrito o provincia	36
Nulidad en todo el país	36
Anexo N° 1	
Aplicación de la Cifra Repartidora para las Elecciones Generales del 2000	37
El Voto Preferencial para Congresistas	40
Anexo N° 2	
Caraterísticas de la Cédula de Sufragio	41

Presentación

¿Para qué publica TRANSPARENCIA este texto? Para que gane el país. Para que la democracia alcance entre nosotros el relieve que nuestra historia republicana demanda. Para que nos sintamos orgullosos de recurrir a las urnas a confirmar que tenemos fe en el futuro, porque lo que el futuro representa está en relación directa con nuestras convicciones democráticas. ¿Y qué es lo que ha de ganar el país con estas elecciones de abril? Ganaremos al convencernos de que un proceso electoral limpio es el marco adecuado para que los peruanos sepamos que realmente somos quienes aspiran a gobernar el Perú. Si nuestro voto es apasionado, no ha de ganar la verdad. Si nuestro voto no es fruto de una auténtica reflexión sobre nuestra historia, no ha de ganar la democracia. Si nuestro voto está prendido de promesas y de palabras, tan efímeras como la retórica que las sustenta, no hemos de ganar nosotros en el aprecio de nuestra propia inteligencia y de nuestra propia capacidad para discernir qué conviene a la república.

Para que gane el país, por lo tanto, editamos este MANUAL ELECTORAL. Si sabemos leerlo, sabremos cuál es nuestra responsabilidad y cuáles son nuestros deberes para con los demás peruanos. La democracia supone una suma coherente de voluntades y un respeto general por la verdad y la justicia, para conseguir las cuales nuestro voto es decisivo.

Para que gane el país, nos informamos en el MANUAL. Y votamos. TRANSPARENCIA tiene empeño en que el número de votantes crezca, porque la indiferencia cívica suele ser el mejor caldo de cultivo para la improvisación y, sobre todo, para el imperio de los regímenes dictatoriales. Un pueblo resuelto a votar es algo mucho más importante que un pueblo alzado en armas. Se trata de probar que la inteligencia puede más que la apatía y la sinrazón. Por eso el MANUAL explica lo que es lícito y lo que se debe evitar durante todo proceso electoral. Por eso se explica el sentido de las garantías y se detalla cuál es la tarea (y por lo tanto, la responsabilidad) de los observadores. El pueblo entero debe prepararse, si quiere democracia, para ser un observador atento: observador de sus deberes y de sus derechos. La transparencia del proceso no solamente se expresa y documenta en el mero acto de la votación. PROCESO es una palabra importante a esta hora; significa el transcurso del tiempo en que nos preparamos para el voto y en que se realiza

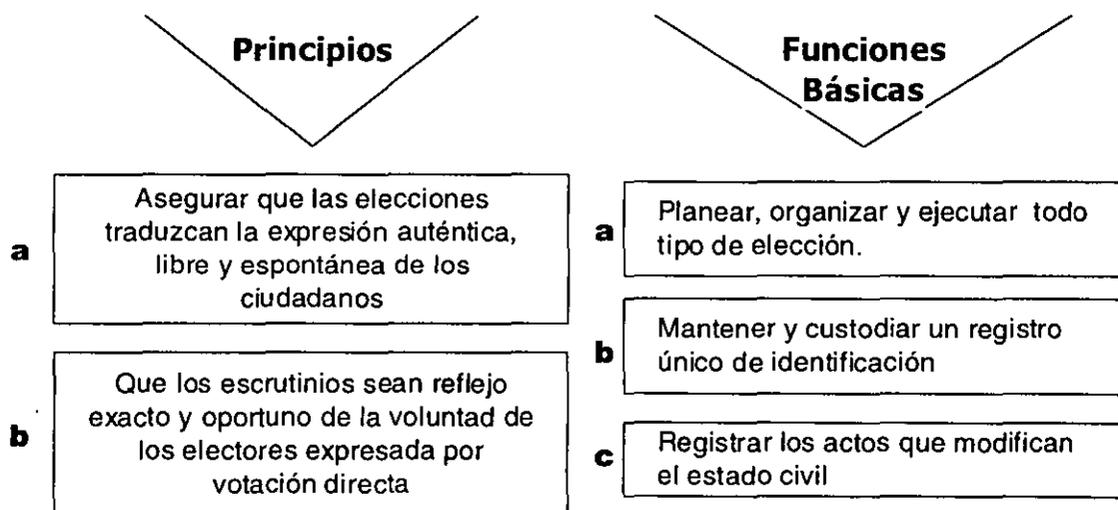
el escrutinio y en que se proclama a los electos. EL MANUAL nos entrena en el conocimiento de esas etapas y en el de las funciones que corresponden a las personas comprometidas. Y como hay que prever errores involuntarios, se explica también lo necesario para evitarlos. Y como puede haber errores de otra índole, se aclara qué es lo que la ley prevé para corregirlos. Por eso el MANUAL está escrito para que el país gane.

Leerlo para aprender a vivirlo es una manera de que el ciudadano se prepare para ser elector. Elector consciente de que su participación (y sobre todo su interés en el proceso mismo) es un modo de testimoniar su fe en la democracia, su fe en el porvenir, su clara conciencia de ser un peruano cabal.

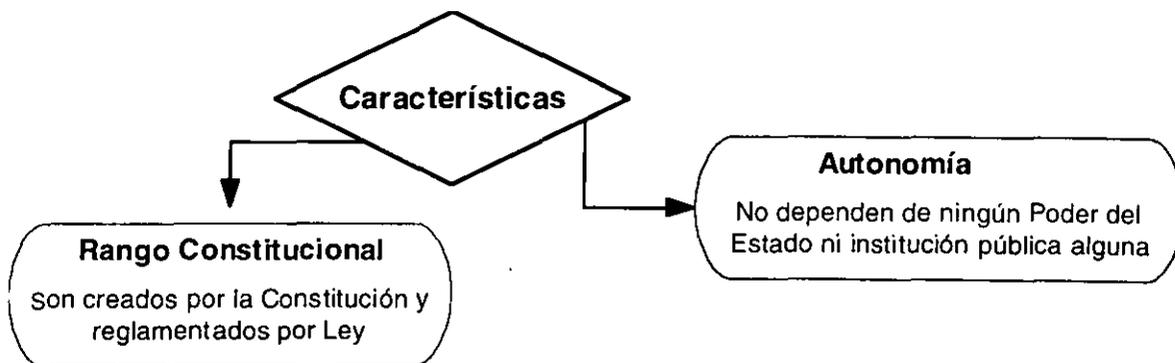
Luis Jaime Cisneros
Presidente de TRANSPARENCIA

El Sistema Electoral Peruano

Nuestra Constitución Política establece los principios, funciones básicas y organismos que integran el Sistema Electoral Peruano:



LOS ORGANISMOS ELECTORALES son las instituciones encargadas de cumplir algunas de las funciones básicas electorales y de asegurar el estricto cumplimiento de sus principios. Conducen los procesos electorales cada vez que se convoca a una elección y tienen como características:



El Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

- Administra justicia electoral en decisión final.
- Fiscaliza, supervisa o vigila la normal realización de los procesos electorales.

Cada vez que se convoca a elecciones, el JNE divide el país en circunscripciones electorales (región, provincia o conjunto de provincias y distritos) y crea en ellas un órgano temporal llamado Jurado Electoral Especial (JEE), que lo representa. Para las elecciones del 2000, se han creado 47 JEE en todo el país.



La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

- Planifica, organiza y lleva a cabo los procesos electorales;
- Diseña y elabora los materiales electorales para la realización de los mismos.

En cada proceso electoral crea un órgano temporal llamado Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) dentro de cada circunscripción electoral.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

- Organiza el registro de las personas naturales mediante la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos relativos a su capacidad y estado civil.
- Emite los documentos que acreditan la identidad (DNI)
- Mantiene actualizado el padrón electoral (registro de electores de todo el país).

Está integrado por órganos permanentes regionales, provinciales y distritales.

El cuadro N° 1 precisa con más detalle las funciones de cada uno de estos organismos.

Estructura operativa cada vez que existe un Proceso Electoral

(Cuadro 1)

ORGANISMOS	JNE Jurado Nacional de Elecciones	ONPE Oficina Nac. de Procesos Electorales	RENEC Reg. Nac. de Indentificación y Est. Civil
<p>PRINCIPALES FUNCIONES (Ejercidos a nivel nacional)</p>	<p>a. Declarar, en última instancia, la nulidad parcial o total del proceso electoral. b. Crear los Jurados Electorales Especiales cada vez que exista un proceso electoral. c. Denunciar la comisión de delitos contra la voluntad popular. d. Proclamar los resultados electorales y de los candidatos. e. Fiscalizar la legalidad del proceso electoral.</p>	<p>a. Diseñar, imprimir y expedir los formatos de inscripción de candidatos y de las listas de adherentes. b. Obtener los resultados de los procesos electorales y remitirlos al JNE. c. Capacitar a los miembros de mesa y ciudadanía en general. d. Dictar las disposiciones necesarias para mantener el orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.</p>	<p>a. Proporcionar al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. b. Garantizar la privacidad de los datos relativos a las personas que son materia de inscripción. c. Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la ONPE.</p>
Organos Temporales	JEE Jurado Electorales Especiales	ODPE Oficina Descent. de Procesos Electorales	Cuenta con Oficinas Regionales permanentes
<p>PRINCIPALES FUNCIONES (Ejercidas en un determinado distrito electoral)</p>	<p>a. Administrar justicia electoral, en primera instancia. b. Declarar, en primera instancia, la nulidad de un proceso electoral. c. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del voto, y de la realización de los procesos electorales. d. Proclamar los resultados de un proceso electoral.</p>	<p>a. Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales. b. Designar a los miembros de mesa y entregar sus credenciales. c. Determinar los locales de votación y distribución de las mesas. d. Entregar las actas y demás materiales necesarios para los escrutinios.</p>	
Unidad Electoral Básica	<p>MESAS DE SUFRAGIO Son las unidades receptoras del voto de los ciudadanos</p>		
<p>PRINCIPALES FUNCIONES</p>	<p>a. Decidir en materia de justicia electoral. b. Sus decisiones son revisables ante el Jurado Electoral Especial y finalmente ante el Jurado Nacional de Elecciones.</p>	<p>a. Recibir el material electoral. b. Instalar la mesa, iniciar y concluir la votación, contar los votos, llenar las actas y publicar los resultados.</p>	

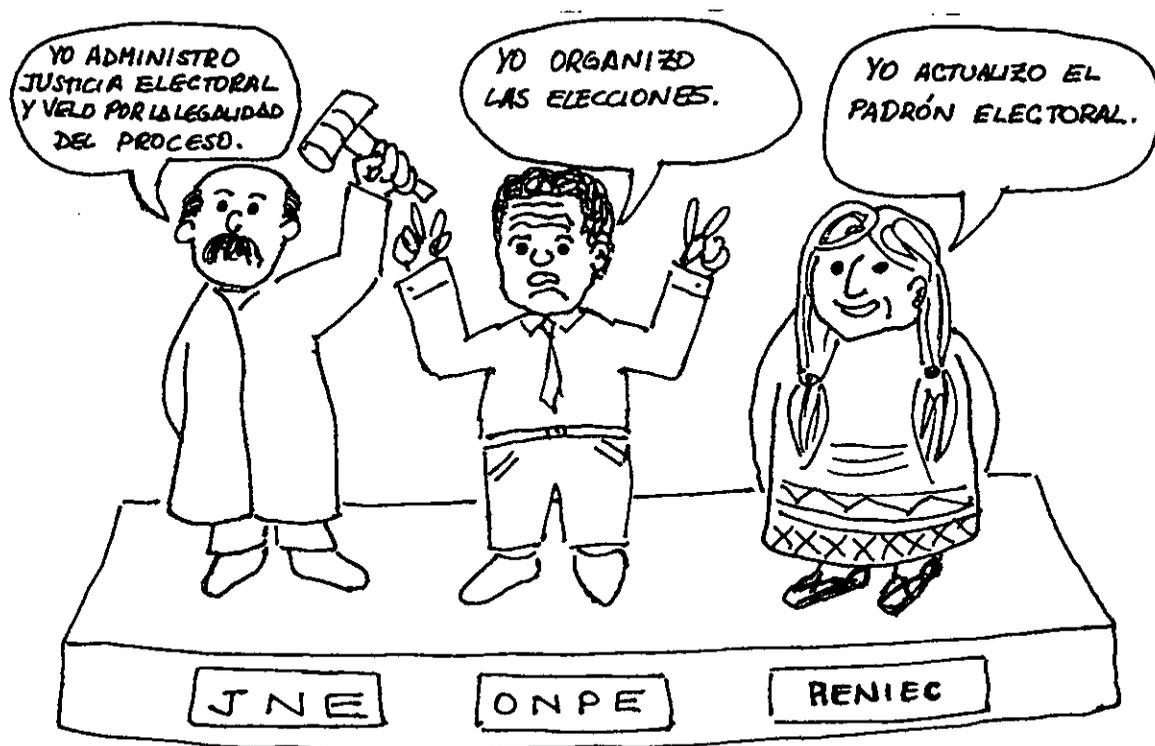
NOTA: Durante el día de elecciones existen dos instancias administrativas que apoyan a los JEE, ODPE y mesas electorales en la realización del acto electoral. Estas instancias son: los Representantes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), y los Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE).

Relación entre los organismos electorales

Los tres organismos electorales, por mandato constitucional, funcionan con autonomía y, dentro de sus atribuciones, deben mantener, entre sí, relaciones de coordinación, a través de un Comité de Coordinación Electoral (CCE), el cual es designado luego de la convocatoria a una elección y se constituye con personal técnico calificado de dichas instituciones.

El CCE no es una instancia operativa; sólo asesora y coordina. Sus principales funciones son:

- a.** Coordinar las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral.
- b.** Coordinar los requerimientos del JNE, ONPE y RENIEC.
- c.** Coordinar la instalación de locales donde operen conjuntamente los JEE y las ODPE.



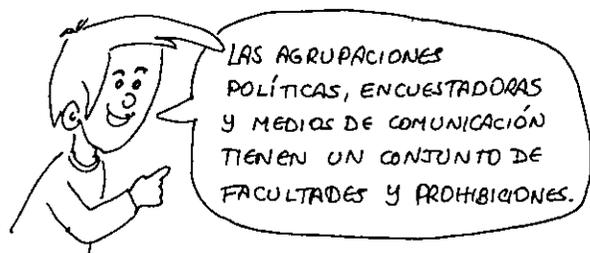
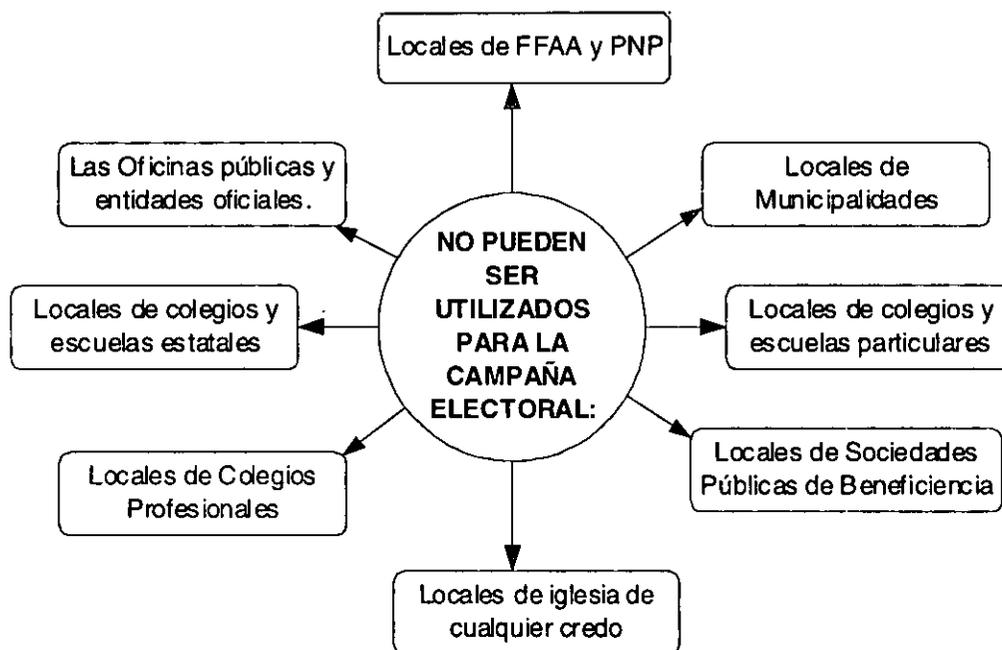
La Campaña y la Propaganda Electoral

¿Qué es la campaña electoral?	¿Qué es la propaganda electoral?
<p>Conjunto de actividades (reuniones o sesiones, manifestaciones públicas, elaboración de planes o materiales, propaganda electoral, etc.) que las organizaciones políticas realizan en un periodo electoral determinado.</p>	<p>Conjunto de actividades que realizan las organizaciones políticas para darse a conocer, explicar sus propuestas de gobierno y promover a sus candidatos; con la finalidad de conseguir los votos de los electores.</p>
<p>Teóricamente empiezan al día siguiente de la convocatoria a elecciones, pero en la práctica no tienen fecha de inicio.</p>	

La Campaña Electoral culmina...



Toda campaña electoral requiere de espacios públicos o privados para lograr sus propósitos; sin embargo, la ley excluye la utilización de algunos espacios en particular:



Para permitir la igualdad de oportunidades en el acceso a todo tipo de propaganda electoral, las municipalidades facilitan la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las organizaciones políticas participantes del proceso electoral.

Asimismo, la ONPE, desde un mes antes, adquiere espacios diarios de 30 minutos en los medios de comunicación del Estado (RTP y Radio Nacional) y previo sorteo de fechas y horas (entre las 16:00 y 23:00) los asigna a las organizaciones políticas.

Facultades y Prohibiciones a las Organizaciones Políticas

Las organizaciones políticas, sin necesidad de permiso y pago de arbitrios, pueden:

Instalar en las casas políticas altoparlantes, siempre y cuando no funcionen entre las 20:00 y 08: horas. La autoridad respectiva regula la intensidad de sonido de los mismos.

Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos, en las fachadas de las casas políticas en la forma que estimen conveniente.

Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio privado previa autorización escrita del propietario y el respectivo registro ante la PNP del lugar.

SI PUEDEN

Efectuar propaganda por radio, TV, Cinemas, periódicos y revistas. Deben regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos.

Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio público previa autorización del órgano representativo de la entidad propietaria.

Efectuar propaganda mediante carteles en los sitios que determinen los gobiernos locales. Debe regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos.

Usar o invocar temas religiosos de cualquier credo en la propaganda política.

Emplear pintura en las calzadas de predios públicos y privados; esto último siempre y cuando no cuenten con la autorización del propietario.

Usar banderas, divisas u otros distintivos desde un día antes de las elecciones hasta un día después de éstas.

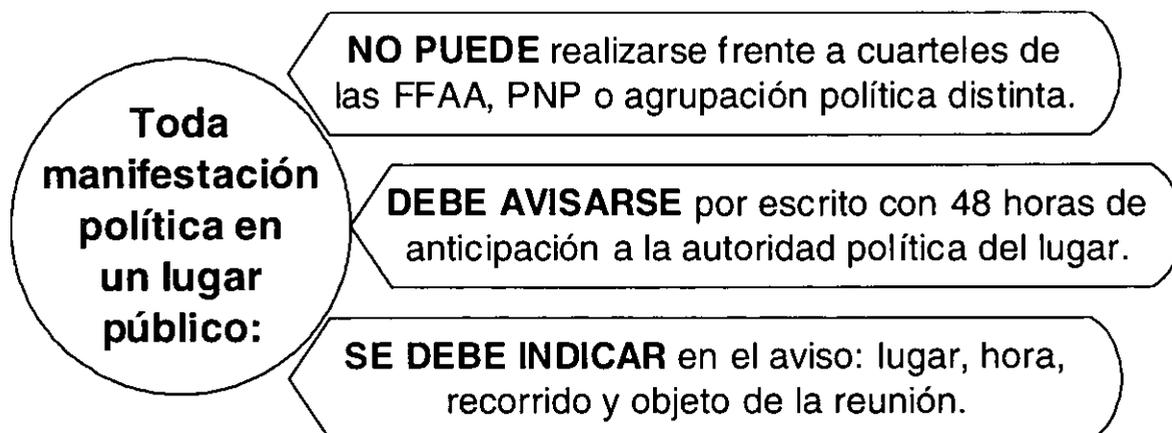
NO PUEDEN

Efectuar propaganda sonora que no respete los límites de intensidad y se efectúe entre las 20:00 y las 08:00 horas.

Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos días antes de las elecciones.

Realizar toda clase de propaganda política desde veinticuatro horas antes del día de las elecciones.

La destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de la propaganda electoral realizada conforme a Ley, también se encuentra prohibida y sancionada como un delito electoral.



En ningún caso se admitirá dos o más manifestaciones simultáneas salvo que haya una distancia de más de 1 Km entre ellas.

Las reuniones dentro de una propiedad privada no requieren de tipo alguno de aviso. Sin embargo, el día de las elecciones, no pueden realizarse dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio.

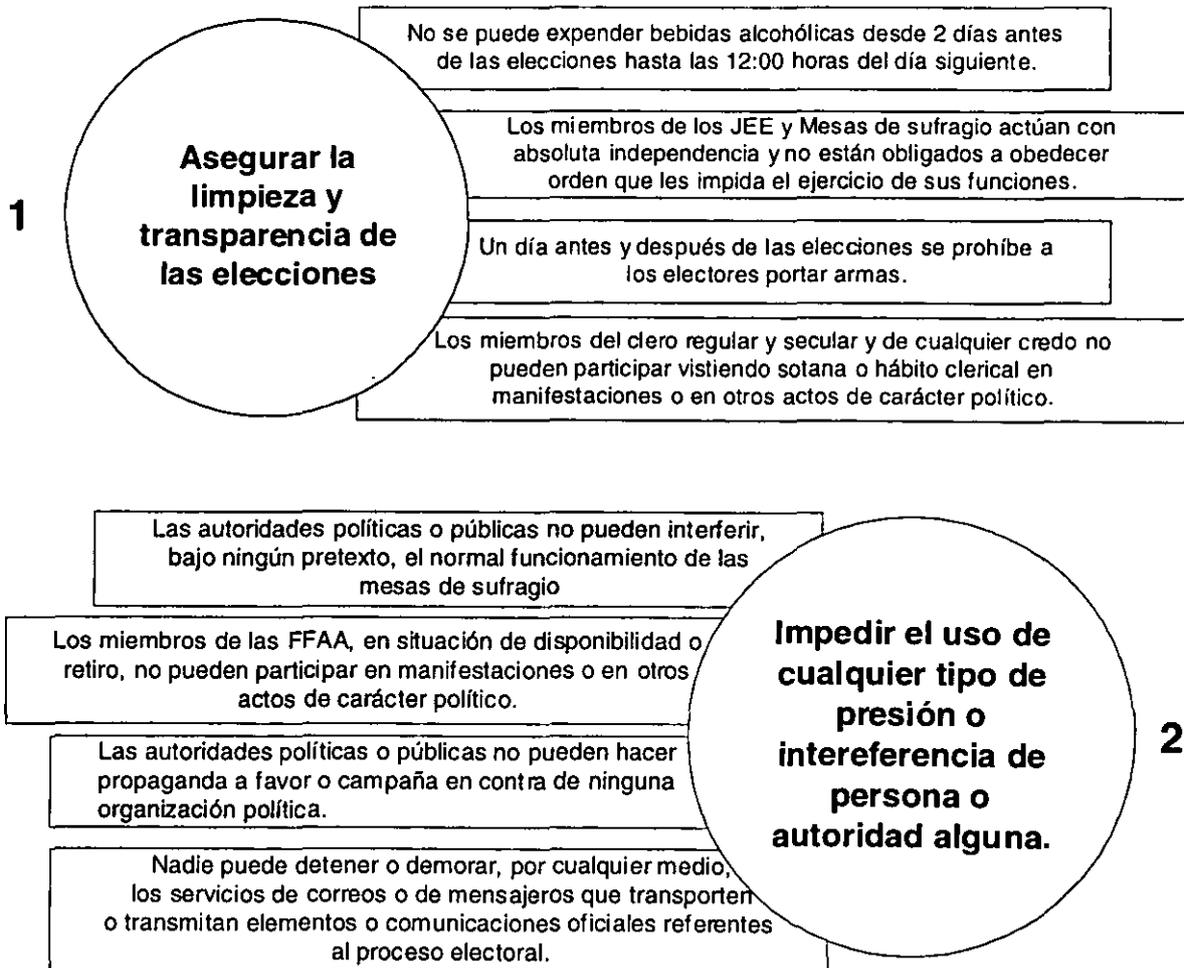
Las organizaciones políticas, dentro en un lapso de 60 (sesenta) días de concluidas las elecciones, deben proceder a retirar o borrar su propaganda electoral; en caso contrario, se hacen acreedores a la multa fijada por la autoridad municipal.

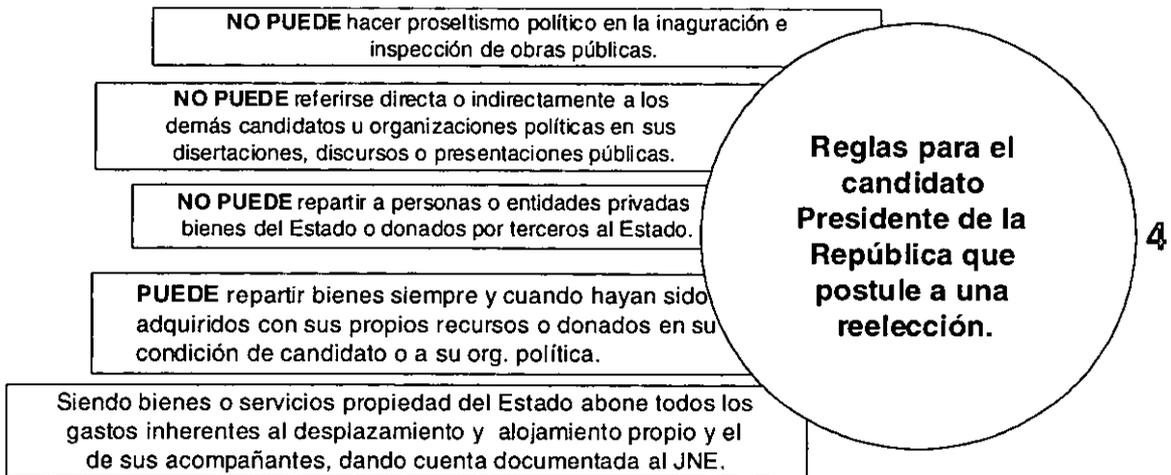
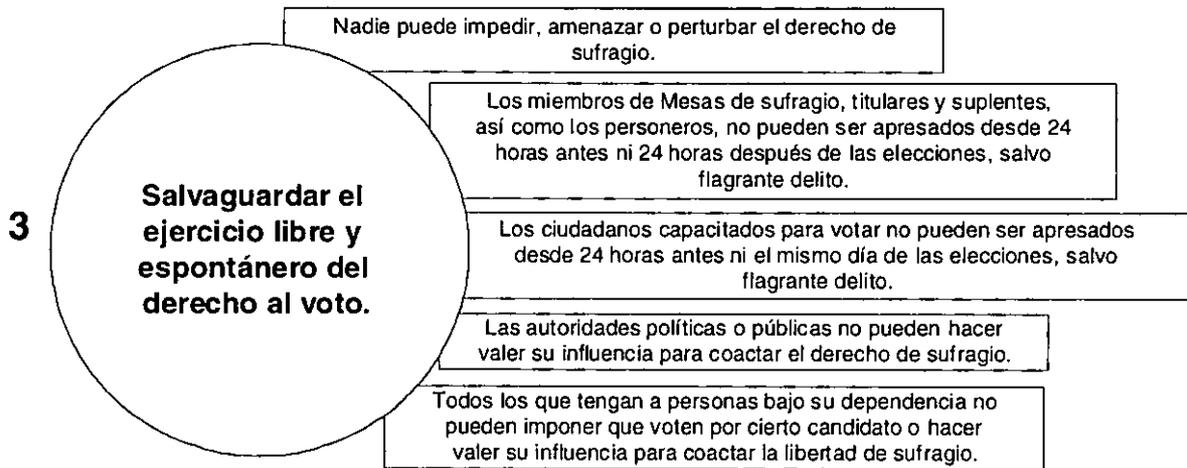


Garantías del Proceso Electoral

Son aquellas medidas que permiten desarrollar el proceso y el acto electoral de acuerdo a las normas establecidas. Nuestra legislación electoral distingue dos grupos de garantías: a. Garantías generales del proceso electoral b. Los observadores electorales.

a. Garantías Generales del Proceso Electoral





En el caso del punto 4, si el candidato incumple, su organización política recibe del JNE y, a solicitud de un personero, una comunicación escrita y privada; si persiste, y siempre a pedido de un personero, el JNE sancionará a la organización política infractora con una amonestación pública y una multa que será no menor de treinta ni mayor de cien unidades impositivas tributarias.

b. Los Observadores Electorales



¿Quiénes son?

Son las personas encargadas de presenciar con atención y recato, examinar atentamente, advertir, reparar y dar testimonio sobre cualquier tipo de proceso electoral.

En el Perú, pueden ser observadores los ciudadanos aptos para participar en procesos electorales, siempre que no sean candidatos, militantes o personeros de organizaciones políticas o miembros de órganos electorales.

Pueden ser acreditados como observadores electorales en una o más mesas de sufragio dentro del territorio nacional por las organizaciones que se constituyen de acuerdo a las normas respectivas.

Facultades y prohibiciones de los observadores



Importancia de la labor de los observadores.

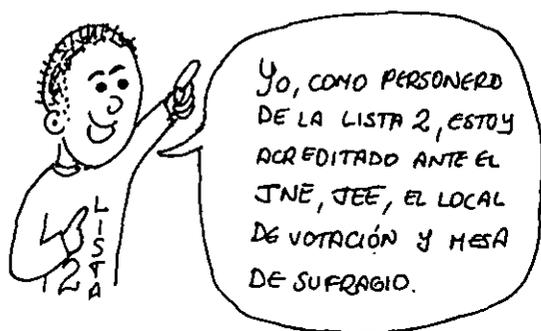
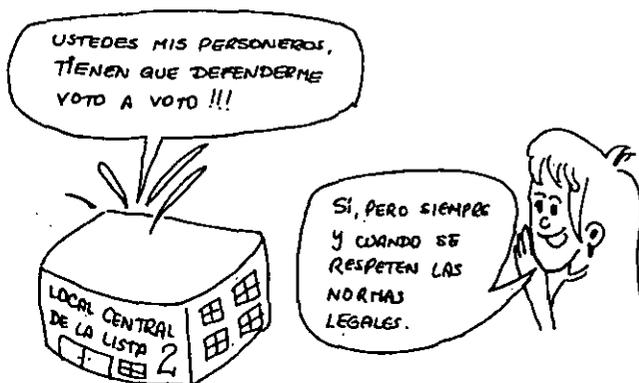
1. Contribuyen a que las elecciones sean reconocidas como claras y limpias.
2. Complementan la labor de las autoridades electorales y son un elemento de apoyo, en la vía de asegurar la buena marcha del proceso electoral.
3. Cumplen un rol de información a los electores, miembros de mesa, personeros y todo aquel que requiera de su apoyo.
4. Su participación es una garantía (así reconocida por la Ley Orgánica de Elecciones) del proceso electoral y del acto electoral en sí.
5. Su labor está enmarcada dentro de una organización caracterizada por su neutralidad e imparcialidad.



Los Personeros

¿Quiénes son?

- Son los representantes de las organizaciones políticas, encargados de presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral, para que los mismos no afecten a su organización. Para desarrollar sus actividades deben exhibir su credencial cada vez que les sea solicitada.



¿Quiénes pueden ser personeros?

- Cualquier ciudadano mayor de edad, registrado en RENIEC, que
- Cuento con el documento autorizado para votar (Libreta Electoral Manual o DNI).

LOS CANDIDATOS NO PUEDEN SER PERSONEROS

¿Cuántas clases de personeros existen?

Tres clases:

- ⇒ **Legal.** - Es el máximo representante de la organización política ante las diversas instancias de un proceso electoral.
- ⇒ **Alternativo.** - Cumple la función del personero legal, cada vez que éste no pueda.
- ⇒ **Técnico.** - Es el especialista en informática encargado de fiscalizar que los programas electorales informatizados y el cómputo de los resultados se lleven a cabo con transparencia y veracidad.

Cada uno de los anteriores cuenta con un Personero Suplente en caso de impedimento físico o legal.

¿Cuántas clases de personeros se pueden designar?

Hasta ocho (8) personeros ante el JNE y otros tantos ante el JEE:

- ⇒ 1 personero legal.
- ⇒ 1 personero alternativo.
- ⇒ 2 personeros técnicos.
- ⇒ 4 personeros suplentes.

Los Personeros de Mesas de Sufragio

Los personeros de mesa de sufragio pueden estar presentes desde el acto de instalación hasta el cómputo en mesa y denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral; es decir, pueden presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral.

**LOS CANDIDATOS NO PUEDEN TENER
PERSONEROS A TÍTULO PERSONAL**

Atribuciones de los Personeros ante las diversas instancias electorales (Cuadro 2)

Acreditado ante	Legal o Alterno	Principales Funciones
J.N.E.	Legal o Alterno	<ul style="list-style-type: none"> a. Interponer ante el JNE o cualquiera de los JEE, cualquier recurso o impugnación en relación a un acto que ponga en duda la transparencia electoral. b. Puede presentar recursos de naturaleza legal o técnica.
	Técnico	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitar a la ONPE, antes del proceso electoral información respecto de los aspectos logísticos, de seguridad e informáticos que va a utilizar o asegurar durante todo el proceso electoral. b. Presenciar las pruebas y el simulacro del sistema de cómputo electoral. c. Solicitar información de los resultados de los dos simulacros de todas o de algunas ODPE. d. Solicitar información, durante el proceso electoral, de los resultados parciales o finales de todas o de algunas circunscripciones. e. Para presentar un recurso ante el JNE, debe hacerlo junto con el personero legal o alerno.
J.E.E.	Legal o Alterno	<ul style="list-style-type: none"> a. Interponer ante el JEE, cualquier recurso o impugnación en relación a un acto que ponga en duda la transparencia electoral.
	Técnico	<ul style="list-style-type: none"> a. Presenciar las pruebas y el simulacro del Sistema de Cómputo Electoral de su circunscripción y solicitar información de los resultados. b. Solicitar información, durante el proceso electoral, de los resultados parciales o finales de su circunscripción. Dicha información puede solicitarla a la ODPE correspondiente. c. Si desea un recurso ante el JEE, debe hacerlo sólo el personero legal o alerno.
Ante Mesa de Sufragio	Personero de Mesa de Sufragio	<ul style="list-style-type: none"> a. Suscribir el acta de instalación de mesa, la cara de todas las cédulas de votación, de las actas de sufragio y de escrutinio, pudiendo realizar las observaciones que considere pertinentes. b. Participar en la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta. c. Examinar el contenido de las cédulas de sufragio leídas. d. Denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral. <p>En cuanto a prohibiciones se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Impedido de interrogar a los electores sobre sus preferencias electorales. b. Impedido de conversar o discutir con los electores o miembros de mesas durante el acto de votación. <p>Si ello sucede, los miembros de mesa, unánimemente, pueden retirar al personero de la mesa.</p>
Ante Local de Votación	Personero de Local de Votación	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar y dirigir las actividades de sus personeros acreditados ante las mesas de sufragio de su centro de votación.

El día de las elecciones, los personeros de mesa de sufragio tienen las siguientes atribuciones:

1 Durante la instalación de la mesa

- a. Suscribir el acta de instalación
- b. Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta.
- c. Suscribir todas las cédulas de sufragio.

Los personeros de mesa de sufragio pueden hacer constar cualquier irregularidad que detecten en el acta electoral.

Estas observaciones son imprescindibles para que la votación de la mesa sea declarada válida o no.

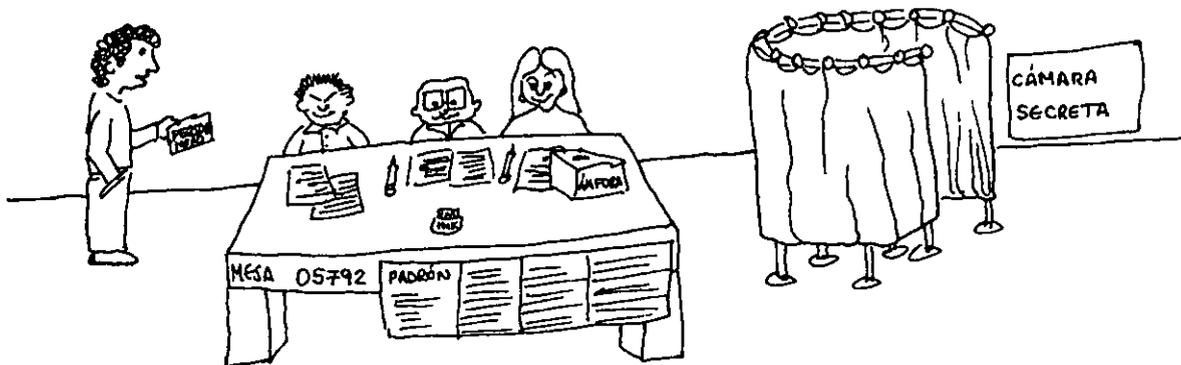
Irregularidades no observadas y no anotadas en el acta electoral se consideran inexistentes.

2 Durante el desarrollo de la votación

- a. Verificar que los electores ingresen solos a la cámara secreta, salvo caso de invidentes.
- b. Impugnar la identidad de un elector.

3 Durante el escrutinio

- a. Presenciar la lectura de los votos.
- b. Examinar el contenido de las cédulas leídas
- c. Suscribir el acta de sufragio y lista de electores (opcional).
- d. Impugnar la cédula o el voto luego de su revisión por los Miembros de Mesa.



El Material Electoral

Es el conjunto de documentos y materiales elaborados por la ONPE con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento de las mesas de sufragio.

El material electoral es propiedad de la ONPE y de uso exclusivo para el proceso electoral, quedando prohibido su uso y comercialización, salvo que se trate de material sobrante después de las elecciones, en cuyo caso la ONPE decide su destino.

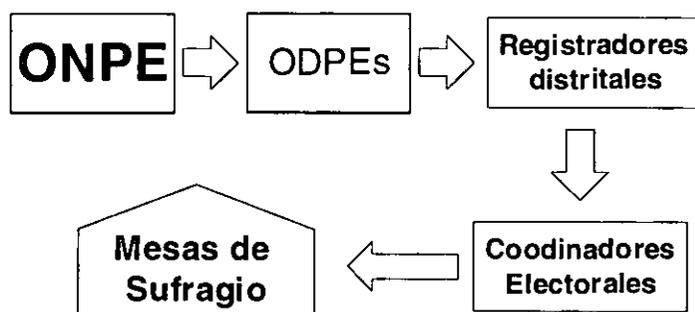
Forman parte del material electoral:

Cédulas de sufragio	Hologramas	Tinta indeleble
Acta electoral	Carteles (Listas de candidatos, cartel de resultados, etc.)	Sellos
Padrón de electores	Ánfora	Etc.

El material electoral es distribuido por la ONPE, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de elecciones.



El procedimiento de distribución de los Materiales Electorales es el siguiente:



¿Qué es la Cédula de Sufragio?

Es el documento que permite al elector votar y que contiene la lista de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral con sus respectivos signos distintivos (nombres, símbolos o figuras).

¿Qué son los Carteles?

Son aquellos que contienen la relación de todas las fórmulas y listas de candidatos y motivos del proceso electoral. Se distribuyen en todos los distritos, y se fijan en las oficinas y lugares públicos, desde 15 días antes de la fecha de elecciones.

El día de las elecciones son fijados obligatoriamente en los locales donde funcionan las mesas de sufragio y en las cámaras secretas, bajo responsabilidad de los miembros de mesa.

¿Qué es el Acta Electoral?

Es el documento donde se registran los hechos y actos que ocurren en cada Mesa de Sufragio, desde el momento de la instalación hasta el cierre. El acta electoral es un formulario impreso teniendo en cuenta las medidas de seguridad que dificulten o impidan su falsificación. Consta de tres (03) partes o secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio.

ACTA ELECTORAL	
Secciones	
Tipo de Acta	Contenido
<p style="text-align: center;">ACTA DE INSTALACIÓN</p> <p>Registra los hechos ocurridos durante la instalación de la Mesa de Sufragio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Número de mesa y nombre de la provincia y distrito a los que pertenece la mesa electoral. b. Nombre y número del documento de identificación de cada miembro de la mesa. c. Nombre y número del documento de identificación de cada personero con el nombre de su organización política. d. Fecha y hora en que se instaló la mesa. e. El estado del material electoral recibido. f. La cantidad de cédulas de sufragio. g. Incidentes u observaciones que se presenten. h. Firma de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.
<p style="text-align: center;">ACTA DE SUFRAGIO</p> <p>Registra los hechos ocurridos durante la votación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. El número de votantes en cifras y letras. b. Número de cédulas no utilizadas en cifras y letras. c. Los hechos ocurridos durante la votación. d. Observaciones de los miembros de mesa y personeros. e. Nombre, número del documento de identificación y firma de los miembros de mesa y de los personeros.
<p style="text-align: center;">ACTA DE ESCRUTINIO</p> <p>Registra los resultados de la votación de la mesa de sufragio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Número de votos obtenidos por cada lista. b. Número de votos nulos. c. Número de votos en blanco. d. Hora en que empezó y concluyó el escrutinio. e. Reclamaciones u observaciones de los personeros, así como las resoluciones de los miembros de mesa. f. Firma de los miembros de mesa y de los personeros.

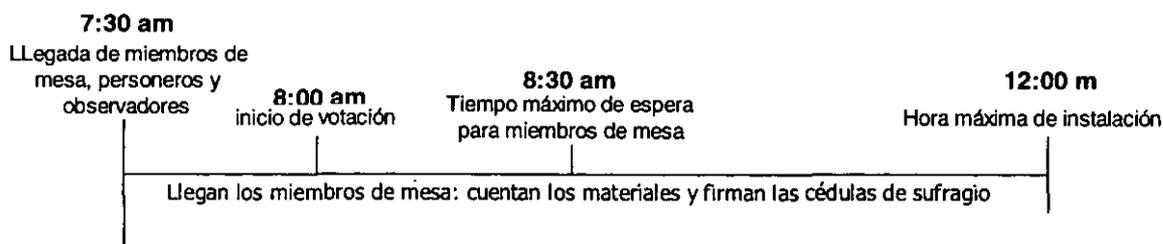
El Acto Electoral

Conjunto de actividades que se realizan en las mesas de sufragio y que permiten y aseguran el ejercicio del derecho de voto el mismo día de las elecciones. El acto electoral tiene tres momentos:

Instalación de la mesa de sufragio

Momento en que se realizan todas las actividades que permitirán poner en funcionamiento la mesa electoral.

El horario en que debe instalarse la mesa es:



La Mesa de sufragio se instala con la presencia de sus tres miembros. Si en caso ello no ocurriera, la Ley Orgánica Electoral (LOE) plantea las siguientes posibilidades:

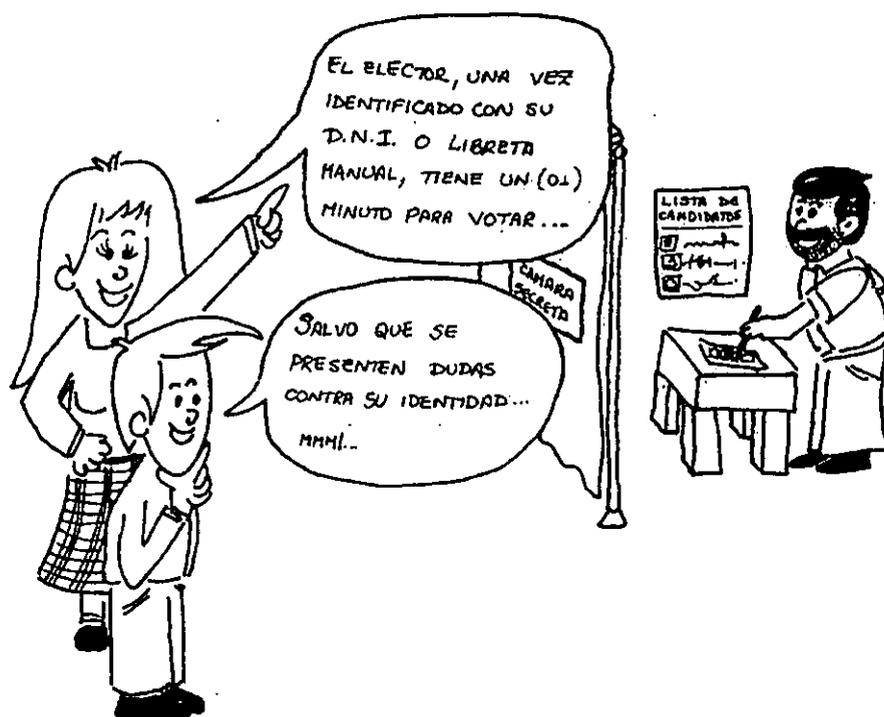
- a.** Si falta un titular, la mesa se completa con un suplente. Si es el presidente, asume la presidencia el secretario; si es el secretario asume la secretaría el tercer titular, y así sucesivamente.
- b.** Si a pesar de ello no se alcanza a conformar la mesa de sufragio, quien asuma la presidencia la completa designando a cualquiera de los electores de la mesa.

- c. Ante la falta de miembros titulares y suplentes, el Presidente de la mesa anterior o, en su defecto, el de la mesa posterior, integrará la mesa designando a los electores de la cola de mayor grado de instrucción. Ninguna autoridad electoral, militar o pública puede asumir esta función.

En la instalación debe respetarse que a cada mesa de sufragio le corresponda una cámara secreta. No puede existir una cámara secreta para más de una mesa de sufragio.

Desarrollo de la Votación

Comienza inmediatamente después de haberse instalado la mesa de sufragio y los primeros en votar son los miembros de dicha mesa.



¿Qué pasa si hay problemas con la identidad del elector?

Si los personeros tienen alguna duda acerca de la identidad de un elector, deberán solicitar a los miembros de mesa se efectúe una verificación, para resolver de inmediato el problema. Si la impugnación es fundada el elector de todos modos vota y tanto el voto como sus documentos de identidad son remitidos al JEE en un sobre especial, en cuyo exterior deberá figurar el nombre del elector impugnado y la huella digital de este. Al elector impugnado se le entrega un comprobante de la retención.

¿En qué momento termina la votación?

- Cuando todos los electores de la mesa han votado.
- Cuando son las 4:00pm y ya no quedan electores por votar
- Cuando siendo las 4:00pm termina el último elector de la mesa que se encuentra dentro del local de votación.

Culminada la votación, se firma el Acta de Sufragio, los personeros pueden firmar y hacer las observaciones que consideren pertinentes, dentro de las cuales se cuenta la de anotar la cantidad de cédulas sobrantes. Luego se anota en la lista de electores la cantidad de personas que no votaron.

El Escrutinio o conteo de los votos

El escrutinio es un acto público (puede ser presenciado por cualquier persona) e ininterrumpido (una vez iniciado no se puede detener).

Los pasos que se siguen para el Escrutinio son:

- a.** El presidente abre el ánfora, cuenta las cédulas y constata la cantidad con el número de votantes. Si hay mayor cantidad de cédulas, separa al azar el excedente y las destruye; si es menor, prosigue con el conteo.
- b.** El presidente abre cada cédula y lee en voz alta su contenido, para luego pasar cada cédula leída a los dos miembros. Los personeros pueden examinar el contenido de la cédula leída. Si los miembros no lo permiten, pueden ser denunciados ante el Fiscal Provincial de Turno.
- c.** Se puede impugnar cédulas. Si ello ocurre, los miembros de mesa resuelven por mayoría de votos. Si la impugnación se declara infundada, la cédula se cuenta; caso contrario no, y se envía en sobre especial al JEE respectivo.
- d.** Terminado el conteo de votos, se anotan todas las observaciones e impugnaciones efectuadas en el Acta de Escrutinio.
- e.** Las cédulas de sufragio utilizadas deben ser destruidas y todo el material sobrante debe ser devuelto al Coordinador Electoral de la ONPE.
- f.** Finalmente se coloca un cartel con el resultado de la elección de la mesa en un lugar visible del local de votación.

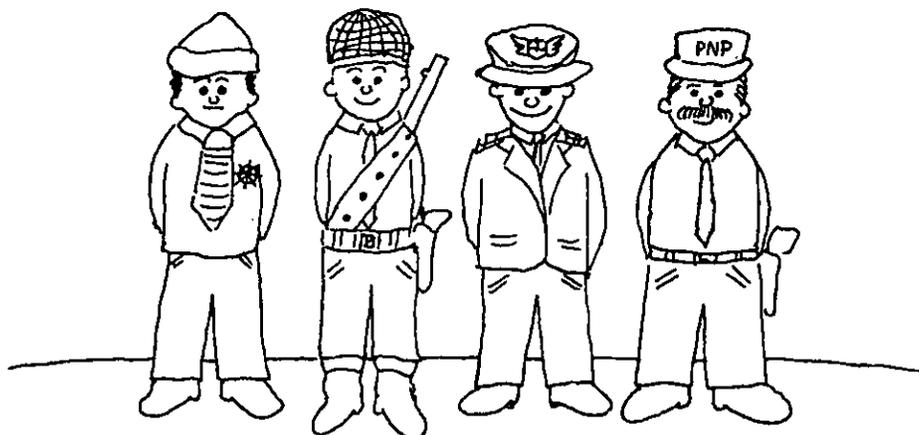
El Acta Electoral se distribuye de la siguiente manera:

- a.** 1 ejemplar para el JNE
- b.** 1 ejemplar para el JEE.
- c.** 1 ejemplar para la ONPE.
- d.** 1 ejemplar para la ODPE.
- e.** 1 ejemplar para la Fuerza Armada o Policía Nacional encargada de resguardar el local de votación y
- f.** 1 ejemplar para cada uno de los personeros que lo solicite.

Funciones de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional durante el acto electoral

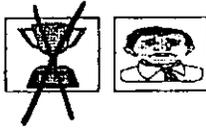
El Comando de las Fuerzas Armadas pone a disposición de la Oficina Nacional de Procesos Electorales los efectivos necesarios a fin de:

- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- Mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector.
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las Mesas de Sufragio.
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de Correos.
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la Oficina Nacional de Procesos Electorales para dicho efecto.

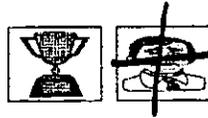


ALGUNOS EJEMPLOS DE VOTO PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES

VOTOS VALIDOS



Se marca con un aspa(X) o cruz(+) sobre el símbolo de la agrupación política.



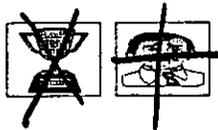
Se marca con un aspa(X) o cruz(+) sobre la fotografía del candidato



Se marca con un aspa(X) o cruz(+) repetidas veces sobre el símbolo de la agrupación política.

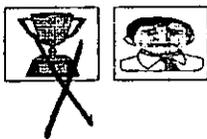


Se marca con un aspa(X) o cruz(+) repetidas veces sobre la fotografía del candidato

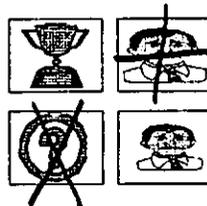


Se marca con un aspa(X) o cruz(+) sobre el símbolo de la agrupación política y la fotografía del candidato.

VOTOS NULOS



El aspa(X) o cruz(+) cuya intersección cae fuera del símbolo de la agrupación política o la fotografía del candidato.



Se marca un aspa(X) o cruz(+) sobre la fotografía de dos o más candidatos o sus respectivos símbolos



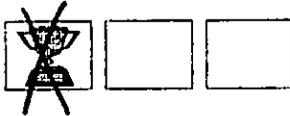
Se marca con otros signos la fotografía del candidato o el símbolo de su agrupación política.



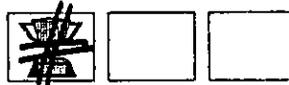
Se marcan expresiones, frases, nombre, L.E. DNI o firma del elector.

ALGUNOS EJEMPLOS DE VOTO PARA LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS

VOTOS VALIDOS



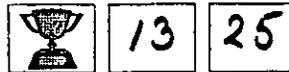
Se marca con un aspa(X) o cruz(+) sobre el símbolo de la agrupación política.



Se marca con un aspa(X) o cruz(+) repetidas veces sobre el símbolo de la agrupación política.



Se marca con un aspa(X) o cruz(+) sobre el símbolo de la agrupación política y se marcan los votos preferenciales.



Se marcan los votos preferenciales sin marcar el símbolo de la agrupación política.

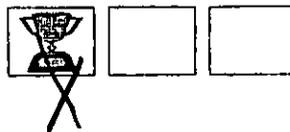


Se marca voto preferencial sin marcar el símbolo de la agrupación política.



Se marca voto preferencial sin marcar el símbolo de la agrupación política.

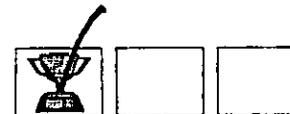
VOTOS NULOS



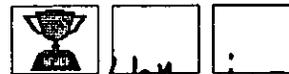
El aspa(X) o cruz(+) cuya intersección cae fuera del símbolo de la agrupación política.



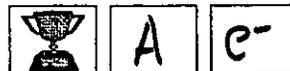
Se marca un aspa(X) o cruz(+) en los símbolos de dos o más agrupaciones políticas.



Se marca con otros signos en el símbolo de la agrupación política.



Se marcan expresiones, frases, nombre, L.E. DNI o firma del elector.



Se marca con otros signos en los recuadros de los votos preferenciales

Los Delitos Electorales



Actos u omisiones que afectan la limpieza, libertad y transparencia de un proceso electoral e, intencionalmente van contra la ley, acarreando una sanción para el involucrado.

Las sanciones para los autores de los delitos se conocen como penas. Para los delitos electorales las penas pueden ser: pena

privativa de la libertad (estar en la cárcel o sin estarlo ejercer la libertad de manera limitada), multa (pago de una cierta cantidad de dinero) y/o pena de inhabilitación (el ejercicio de ciertos derechos u oficios es prohibido).

En los delitos electorales, además de la pena privativa de la libertad o de multa, los jueces pueden imponer de manera accesoria o añadida las penas de inhabilitación, que pueden ser:

- a. Privación de la función, cargo o comisión, aunque provenga de elección popular;
- b. Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo, o comisión de carácter público;
- c. Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia;
- d. Incapacidad para ejercer, por cuenta propia o por intermedio de terceros, profesión, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia;
- e. Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos, u otras distinciones que correspondan al cargo del que se hubiese servido el agente para cometer el delito.

En el Perú, los delitos electorales y sus penas están enumerados en la LOE y el Código Penal. A continuación presentamos una manera de agruparlos, teniendo en cuenta al autor del delito.

A. Delitos cometidos por particulares

Hecho delictivo	Penal privativa de libertad
a. Tratar de conocer el voto de un elector u obligarlo a votar por determinado candidato u obstruir el desarrollo de los actos electorales, o provocar desórdenes contra estos. b. Portar armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales, aun contando con licencia.	No menor de un mes ni mayor de un año.
c. Integrar un Jurado Electoral estando impedido de hacerlo, o suplantar a quien corresponde integrarlo, o utilizar su nombre para efectuar despachos o comunicaciones. d. Instigar a suplantar a un miembro del Jurado Electoral, u obligar a ello mediante violencia o soborno. e. Violar los sellos, precintos, envolturas o cerraduras de las ánforas utilizadas para el acto electoral, o violar las comunicaciones oficiales expedidas por los órganos del Sistema Electoral, o suplantar a estos y remitir comunicaciones o sustituir votos impugnados.	No menor de seis meses ni mayor de tres años
f. Despojar injustificadamente a una persona de su DNI o retenerlo con el propósito de impedir que vote. g. Interrumpir o intentar interrumpir mediante violencia o amenaza el acto electoral. h. Perturbar o impedir una reunión en recinto privado o las que se realicen en un lugar de uso público, convocada con fines electorales.	No menor de uno ni mayor de tres años
i. Impedir, por cualquier medio, que un ciudadano pueda ser designado para integrar un Jurado Electoral Especial	No menor de dos años ni mayor de cinco
j. Instalar o hacer funcionar locales políticos u oficinas de propaganda u organizar o permitir reuniones o manifestaciones políticas dentro de zonas prohibidas o en los plazos en que dicha actividad esté suspendida conforme a la Ley de Elecciones.	No menor de tres meses ni mayor de dos años.
k. Hacer propaganda electoral en las horas en que esté suspendida, o que atente contra la ley, las buenas costumbres o agravie el honor a un candidato o a un partido.	No menor de dos años

B. Delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos

Hecho delictivo	Penal privativa de libertad	Penal accesoria
a. Despojar injustificadamente a una persona de su DNI o retenerlo con el propósito de impedir que vote. b. Perturbar o impedir una reunión en recinto privado o las que se realicen en un lugar de uso público, convocada con fines electorales.	No menor de uno ni mayor de tres años	Tiene pena accesoria
c. Violar los sellos, precintos, envolturas o cerraduras de las ánforas utilizadas para el acto electoral, o violar las comunicaciones oficiales expedidas por los órganos del Sistema Electoral, o suplantar a estos y remitir comunicaciones o sustituir votos impugnados.	No menor de seis meses ni mayor de tres años	Tiene pena accesoria

C. Delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Hecho delictivo	Penal privativa de libertad	Penal accesoria
a. Participar en manifestaciones u otros actos de carácter público vistiendo uniforme.	No menor de un mes ni mayor de un año.	No tiene
b. Votar.		
c. Despojar injustificadamente a una persona de su DNI o retenerlo con el propósito de impedir que vote.	No menor de uno ni mayor de tres años	Tiene pena accesoria

D. Delitos cometidos por Autoridades Políticas, Militares, Policiales, Municipales o Funcionarios Públicos

Hecho delictivo	Penal privativa de libertad	Penal accesoria
a. Favorecer o perjudicar a determinado partido o candidato, abusando de sus cargos.	No menor de dos años ni mayor de seis años	Tiene pena accesoria
b. Descontar, multar u ordenar cambios de colocación de sus subalternos o particulares dependientes, con el objeto de favorecer o perjudicar los resultados en favor o en contra de un determinado candidato.		
c. Instalar o hacer funcionar locales políticos u oficinas de propaganda; u organizar o permitir reuniones o manifestaciones políticas dentro de zonas prohibidas o en los plazos en que dicha actividad esté suspendida conforme a la Ley de Elecciones.	No menor de tres meses ni mayor de dos años	Tiene pena accesoria

E. Delitos cometidos por Miembros de una Mesa de Sufragio

Hecho delictivo	Penal privativa de libertad	Penal accesoria
a. El Presidente de Mesa que no entrega las ánforas o las Actas Electorales.	No menor de uno ni mayor de tres años	Tiene pena accesoria
b. Recibir el voto de una persona no incluida en la lista de electores o rechazar sin causa justa el voto de un elector incluido en dicha lista.	No menor de seis meses ni mayor de tres años	No tiene

Nulidad de las Elecciones



Es la declaración de invalidez de las elecciones y sólo puede ser solicitada ante el JNE, a través de recursos de nulidad, por los personeros legales, en el plazo de tres días después de la proclamación de los resultados.

La nulidad o invalidez de las elecciones puede ser de una mesa de sufragio, de una parte del país (distrito o provincia) o de todo el país.

¿Cuándo se declara nula una mesa de sufragio?

- a. Cuando, injustificadamente, la mesa se instala en un lugar distinto al señalado o se impide el libre ejercicio del derecho de sufragio;
- b. Cuando, injustificadamente, la mesa se instala después de las 12:00 horas se impide el libre ejercicio del derecho de sufragio;
- c. Cuando, injustificadamente, la mesa se instala en condiciones diferentes de las establecidas por la LOE o se impide el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- d. Cuando exista fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos o candidato.
- e. Cuando los miembros de mesa hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos o candidato.
- f. Cuando se compruebe la admisión de votos de ciudadanos que no figuraban en la lista de electores o el rechazo votos de ciudadanos que figuraban en ella sea en número suficiente como para variar los resultados de la elección.

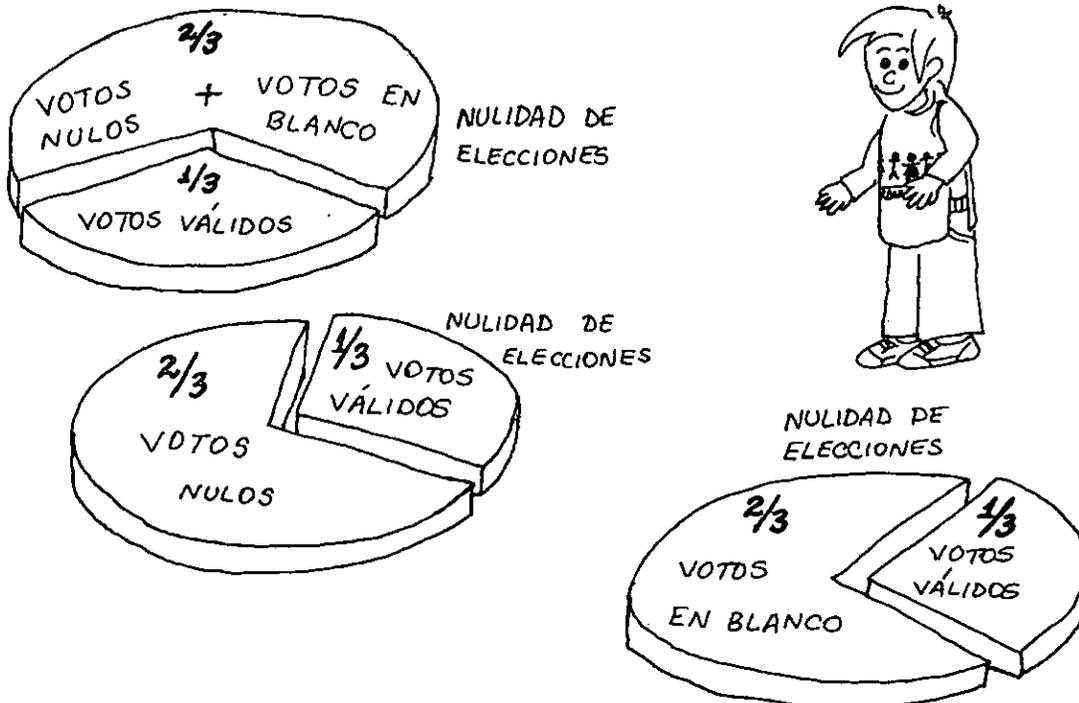
¿Cuándo se declaran nulas las elecciones en un distrito o provincia?

Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los $\frac{2}{3}$ del número de votos válidos.

¿Cuándo se declaran nulas las elecciones en todo el país?

- Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los $\frac{2}{3}$ del número de votos válidos.
- Cuando se anulen los procesos electorales de una o más circunscripciones electorales que en conjunto representen el tercio de la votación nacional válida.

En caso de declararse la nulidad total en un plazo no mayor de 90 días, se realizará nuevas elecciones.



Método de Aplicación de la Cifra Repartidora para la determinación de los Congresistas en las Elecciones del 2000

La cifra repartidora, como su nombre lo indica, reparte o asigna los escaños según los votos obtenidos por cada lista. En las elecciones del 2000, este método se aplicará para determinar la conformación política del Congreso de la República. A continuación, un ejemplo simulado de la forma de aplicar este método.

Imaginemos un país llamado Chatolandia, en cuyas elecciones participan cuatro organizaciones políticas para elegir un Congreso integrado por 5 congresistas. Las cifras electorales, en este país de chatos, son las siguientes:

Total de Electores	→	13'000,000	→	100% electores
Ausentes	→	2'600,000	→	20% electores
Total de Votantes	→	10'400,000	→	80% electores y 100% votantes
Votos en blanco	→	700,000	→	6,7% votantes
Votos nulos	→	1'200,000	→	11,5% votantes
Votos válidos	→	8'500,000	→	81,7% votantes y 100% válidos

Chatas y chatos, no gustan de las discusiones ni conflictos, casi siempre velan por los votos de su partido y no impugnan los de sus contrincantes. En sus elecciones, los votos en blanco casi siempre se deben a la falta de una adecuada campaña de información electoral y los votos nulos o viciados a una deficiente campaña de educación electoral. En sus últimas elecciones, luego del cómputo

general de votos y resueltas las nulidades solicitadas y las impugnaciones de votos, cada lista participante obtuvo los siguientes resultados oficiales:

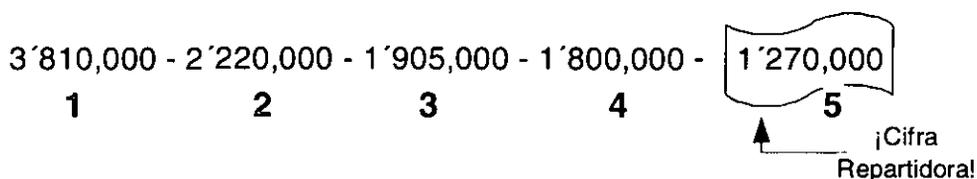
- Lista A: Chatas y Chatos al Poder → 2'220,000 → 26,1% votos válidos
- Lista B: Chatos: Podemos Crecer → 3'810,000 → 44,8% votos válidos
- Lista C: Vamos Chatos Vamos → 1'800,000 → 21,1% votos válidos
- Lista D: Pasión Chatuna → 670,000 → 7,8% votos válidos

Definidos los votos, falta averiguar cuántos escaños o congresistas obtendría cada lista. Seguiremos los siguientes pasos:

Primer paso. División simple del total de votos válidos obtenidos por cada lista entre uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5), en razón de que, en nuestro ejemplo son 5 los escaños para repartir entre las listas. Así:

Listas	Votos/1	Votos/2	Votos/3	Votos/4	Votos/5
Lista A	2'220,000	1'110,000	740,000	555,000	444,000
Lista B	3'810,000	1,905,000	1' 270,000	952,500	762,000
Lista C	1'800,000	900,000	600,000	450,000	360,000
Lista D	670,000	335,000	223,333	167,500	134,000

Segundo paso. Ordenar los resultados (cuocientes) de cada división de mayor a menor. La cifra repartidora la constituye el quinto resultado más alto.



Tercer paso. Dividir el total de los votos válidos obtenidos por cada lista entre la «cifra repartidora», para saber cuantos escaños se le asigna a cada lista:

$$\text{Lista A} \longrightarrow \frac{2'220,000}{1'270,000} = 1,74$$

$$\text{Lista B} \longrightarrow \frac{3'810,000}{1'270,000} = 3,00$$

$$\text{Lista C} \longrightarrow \frac{1'800,000}{1'270,000} = 1,41$$

$$\text{Lista D} \longrightarrow \frac{670,000}{1'270,000} = 0,52$$

Cuarto paso. El número de Congresistas por cada lista es definido por los números enteros a que se refiere el numeral anterior. Así, a la Lista A (Chatas y Chatos al Poder) le corresponde 1 Congresista, a la Lista B (Chatos: Podemos Crecer) le corresponde 3 Congresistas y a la Lista C (Vamos Chatos Vamos) le corresponde 1 Congresista.

Como ya se completaron los escaños o plazas de Congresistas, la lista D (Pasión Chatuna) ya no alcanza representación.

Si al aplicar el método, con los números enteros no se completa el número de congresistas, o si existe empate se aplican las siguientes reglas:

- a. Si aún quedan escaños por definir { Se los asigna a las listas que obtuvieron mayor parte decimal.
- b. Si hay empate entre varias listas { Se resuelve por sorteo entre los que hubieren obtenido igual votación.

El Voto Preferencial para Congresistas.

Una vez determinado el número de congresistas que corresponde a cada lista, se procede a definir quienes son los candidatos de dicha lista que pueden convertirse en congresistas debido a que obtuvieron la más alta votación en sus listas. Para ello se realizan los siguientes pasos:

Primer paso. Se elabora una lista con los votos obtenidos por cada candidato dentro de su agrupación política; el orden es de mayor a menor cantidad de votos. Por ejemplo, los cinco candidatos, en el orden en que fueron presentados, son:

Lista A	Votos	Lista B	Votos	Lista C	Votos
Constancio	500,000	Petiza	1'000000	Paulina	260,000
Macedonio	420,000	Prudencia	400,000	Fortachon	640,000
Pitufina	700,000	Piquichon	810,000	Aniceto	300,000
Narciso	200,000	Enanias	1'300000	Hermelinda	350,000
Petronila	400,000	Eduvigis	300,000	Hilario	250,000

Segundo paso. Se reelabora la lista de candidatos con su correspondiente votación: esta vez, el orden es de mayor a menos cantidad de votos.

Lista A	Votos	Lista B	Votos	Lista C	Votos
Pitufina	700,000	Enanias	1'300000	Fortachon	640,000
Constancio	500,000	Petiza	1'000000	Hermelinda	350,000
Macedonio	420,000	Piquichon	810,000	Aniceto	300,000
Petronila	400,000	Prudencia	400,000	Paulina	260,000
Narciso	200,000	Eduvigis	300,000	Hilario	250,000
Total votos	2'220,000	Total votos	3'810,000	Total votos	1'800,000

Tercer paso. Se determina a los congresistas de cada lista según el cupo determinado por la cifra repartidora y el número de votos de los que ocuparon los lugares ganadores. Así, en nuestro ejemplo, el representativo Congreso de Chatolandia quedará conformado de la siguiente manera.

Lista A	Lista B	Lista C
Pitufina	Enanías Petiza Piquichón	Fortachón

Características de la Cédula de Sufragio

- a.** El tamaño de la cédula no será menor al formato A5 (15 x 21 cm). En caso de Segunda Elección no será menor al formato A6.
- b.** Los símbolos y nombres de las organizaciones políticas serán exactamente iguales a los presentados durante la inscripción.
- c.** Los espacios se distribuyen en forma homogénea.
- d.** Las letras para identificar a las organizaciones políticas guardan características similares en tamaño y forma.
- e.** Es impresa en idioma español y en forma legible.
- f.** El orden de presentación de cada organización política es producto del sorteo público realizado en su oportunidad ante los personeros de las mismas y un Notario Público.
- g.** Incluye la fotografía de los candidatos a la Presidencia de la República.

No deben utilizarse como símbolos o figuras distintivas de una organización política:

- a.** los símbolos de la Patria,
- b.** imágenes, figuras o efigies de personas naturales o jurídicas,
- c.** símbolos o figuras reñidas con la moral o las buenas costumbres y,
- d.** símbolos o figuras iguales o muy semejantes a las otras listas que puedan inducir a confusión.

Tanto el diseño de la cédula de sufragio como el procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben ser publicados y presentados ante los candidatos y personeros de las organizaciones políticas, dentro de los dos días naturales siguientes al cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación asignada a las candidaturas y símbolos es resultado de un sorteo público, efectuado en presencia de los personeros y de notario público.

El diseño de la cédula puede ser impugnado, por escrito y debidamente sustentado, ante el JNE en el lapso de tres días posteriores a su publicación oficial. El JNE resuelve como última e inapelable instancia dentro de los 3 días de formulada la impugnación y comunica este hecho a la ONPE.

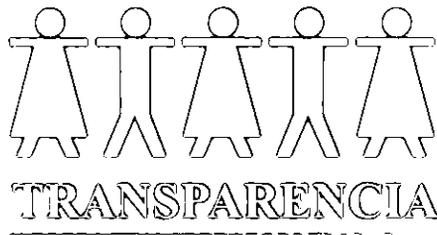
Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para formularlas sin que se hubiese interpuesto alguna, la ONPE pública y divulga el modelo definitivo de la cédula de sufragio y el procedimiento para la votación.

MANUAL ELECTORAL «PARA QUE GANE EL PAÍS»

© Asociación Civil TRANSPARENCIA

Impreso en el Perú. Derechos Reservados. El uso y reproducción del total de este texto o de partes del mismo está permitido sólo si se menciona la fuente del mismo y se hace llegar una copia de la publicación a las oficinas de TRANSPARENCIA.

Lima, 2000.



Este material fue producido con el apoyo
de la Agencia para el Desarrollo Internacional, USAID.



Asociación Civil TRANSPARENCIA
Avenida Bolón 389, San Isidro, Lima 27, Perú
Tel. 441-3234 / 441-3916 / 441-3995 Fax 221-7265
Email: costmast@transparencia.org.pe
URL: www.transparencia.org.pe
